

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS SOBRE EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAIS.

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
Tipo de MIR:	AIR de Impacto Moderado		20938.131.59.1.Modificacion Reglas RGRE_20_ago.docx
Título del anteproyecto:	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS SOBRE EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAIS.	Punto de Contacto	
Dependencia:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Nombre :	IGNACIO LÓPEZ MERLO
Responsable Oficial:	José Antonio Meade Kuribreña	Cargo :	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUROS Y FIANZAS
Estatus del anteproyecto:	Atendido	Teléfono :	36 88 15 21
Ordenamiento Jurídico:	Acuerdo secretarial	Correo Electrónico :	ignacio_lopez@hacienda.gob.mx

Detalles de la MIR

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Describa los objetivos generales de la regulación propuesta::

Se propone modificar las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, con el objeto de adicionar como requisito para obtener la inscripción y la renovación en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, la acreditación de la residencia fiscal con la certificación vigente, expedida por la autoridad fiscal del país de que se trate, cuando la entidad del exterior que corresponda sea residente para efectos fiscales en un país con el que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación y sólo para este supuesto será necesario cumplir con este requisito por parte de la respectiva reaseguradora extranjera. Lo anterior, tiene por propósito que las reaseguradoras extranjeras se encuentren en posibilidad de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en donde se establece que los beneficios de los tratados para evitar la doble tributación son aplicables a los contribuyentes que acrediten ser residentes en el país de que se trate y cumplan con las disposiciones del propio tratado y de las demás disposiciones de procedimiento contenidas en dicha Ley, incluyendo las obligaciones del registro, de presentar dictámenes y de designar representante legal. Asimismo, dicha disposición señala que las constancias que expidan las autoridades extranjeras para acreditar la residencia surtirán efectos sin necesidad de legalización y solamente será necesario exhibir la traducción autorizada cuando las autoridades fiscales así lo requieran. Por su parte, el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta dispone que los contribuyentes que deseen acreditar su residencia fiscal en otro país con el que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación, podrán hacerla mediante las certificaciones de residencia, entre otras. Cabe mencionar que actualmente México ha suscrito individualmente con 34 países un Tratado para evitar la Doble Tributación, residiendo en 24 de ellos

reaseguradoras extranjeras inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País. En ese sentido, el mencionado certificado de residencia vigente tendrá un doble propósito, el primero que la reaseguradora del exterior obtenga su inscripción o renovación en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País y el segundo, para que le sea aplicable el beneficio derivado del tratado para evitar la doble tributación al poder acreditar ante el SAT su residencia.

Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:

En consideración al hecho de que actualmente México ha suscrito individualmente con 34 países un Tratado para evitar la Doble Tributación, residiendo en 24 de ellos reaseguradoras extranjeras inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, las cuales para obtener los beneficios para evitar la doble tributación, deben obtener de la autoridad extranjera la constancia que expidan para acreditar la residencia en el país de que se trate, resulta conveniente fijar como requisito para la inscripción o renovación en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras el que las reaseguradoras extranjeras exhiban la constancia respectiva para acreditar su residencia en el el país de que se trate, lo cual tiene como propósito: que la reaseguradora del exterior obtenga su inscripción o renovación en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País y que le sean aplicables los beneficios de los tratados para evitar la doble tributación y con ello poder acreditar ante el SAT su residencia fiscal en el país con el que México haya celebrado el tratado de doble tributación.

Ordenamiento jurídico propuesto

Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto#1:

Acuerdo secretarial

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada#1:

En la actualidad las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País no incluyen como requisito para la inscripción o renovación en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, la exhibición de la certificación de residencia vigente en el país de la entidad del exterior. Por lo tanto, las reaseguradoras extranjeras inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País con residencia en 24 países con los que México ha celebrado un tratado para evitar la doble tributación, el nuevo requisito les permitirá además de obtener su inscripción o renovación en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, podrían acreditar ante el SAT su residencia fiscal en el país con el que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación, en esa virtud las Reglas invocadas actualmente son insuficientes para atender la problemática identificada.

II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Selección de alternativa#1:

El regulador no proporcionó información

Análisis de los costos y beneficios#1:

El regulador no proporcionó información

Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

El requisito de la acreditación de la residencia fiscal de las reaseguradoras del exterior a través de una certificación vigente, es la mejor opción para atender la exigencia a que se refieren los artículos 5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 6 de su Reglamento.

III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

¿El anteproyecto modifica trámites?:

Sí

Indique los trámites que la regulación crea, modifica o elimina

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#1:

Modifica

Nombre del trámite#1:

AUTORIZAR LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAÍS.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

LA INSCRIPCIÓN TIENE UNA VIGENCIA ANUAL CON POSIBILIDAD DE RENOVACIÓN, SIN EMBARGO, SI LA ENTIDAD DEL EXTERIOR LLEGA A CARECER DE CALIFICACIÓN O ESTAR POR ABAJO DE LAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS, PREVIO PROCEDIMIENTO, EN SU CASO, SE LE CANCELA LA INSCRIPCIÓN.

Medio de presentación#1:

ESCRITO LIBRE

Ficta#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#1:

ACTUALMENTE: CALIFICACIÓN VIGENTE OTORGADA POR UNA AGENCIA CALIFICADORA INTERNACIONAL (UN original(es) UNA copia(s))PLAN DE ACTIVIDADES QUE PROYECTE REALIZAR EN EL PAÍS Y, EN SU CASO, UN INFORME SUCINTO DE LAS QUE HAYA LLEVADO A CABO (UN original(es) UNA copia(s))TEXTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN SU PAÍS DE ORIGEN (UN original(es) UNA copia(s))LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU

LEGAL EXISTENCIA (UN original(es) UNA copia(s))DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL (UN original(es) UNA copia(s)). CON LA PRESENTE MODIFICACIÓN: CALIFICACIÓN VIGENTE OTORGADA POR UNA AGENCIA CALIFICADORA INTERNACIONAL (UN original(es) UNA copia(s))PLAN DE ACTIVIDADES QUE PROYECTE REALIZAR EN EL PAÍS Y, EN SU CASO, UN INFORME SUCINTO DE LAS QUE HAYA LLEVADO A CABO (UN original(es) UNA copia(s))TEXTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN SU PAÍS DE ORIGEN (UN original(es) UNA copia(s))LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU LEGAL EXISTENCIA (UN original(es) UNA copia(s))CUANDO SEAN RESIDENTES PARA EFECTOS FISCALES DE UN PAÍS CON EL QUE MÉXICO TENGA EN VIGOR UN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN, LA CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA VIGENTE, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD FISCAL DEL PAÍS DE QUE SE TRATE (UN original(es) UNA copia(s))DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL (UN original(es) UNA copia(s))

Población a la que impacta#1:

REASEGURADORAS EXTRANJERAS

Justificación#1:

ADICIONAR COMO REQUISITO PARA OBTENER LA INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAÍS, LA EXHIBICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA VIGENTE, CUANDO LA ENTIDAD DEL EXTERIOR DE QUE SE TRATE SEA RESIDENTE PARA EFECTOS FISCALES EN UN PAÍS CON EL QUE MÉXICO TENGA EN VIGOR UN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN Y SÓLO PARA ESTE SUPUESTO SERÁ NECESARIO CUMPLIR CON ESTE REQUISITO POR PARTE DE LA REASEGURADORA EXTRANJERA DE QUE SE TRATE, Y PARA QUE LE SEA APLICABLE EL BENEFICIO DERIVADO DEL TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN AL PODER ACREDITAR ANTE EL SAT SU RESIDENCIA.

Plazo#1:

90 DÍAS NATURALES

Disposiciones distintas de trámites

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#1:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#1:

Sexta y Octava

Justificación#1:

Reconocer cuando la entidad del exterior de que se trate sea residente para efectos fiscales en un país con el que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación.

¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?:

El anteproyecto de Acuerdo no hace ninguna diferenciación que pudiera impactar negativamente a las reaseguradoras del exterior que operan con los sectores asegurador y afianzador del país, por el contrario se estima que el impacto es positivo para las reaseguradoras extranjeras que tienen residencia en países con los cuales México tiene celebrado un tratado para evitar la doble tributación. Es decir, la oferta y aceptación de los contratos de reaseguro y/o reafianzamiento mediante los cuales se ceden riesgos o responsabilidades, derivados del mercado mexicano al mercado internacional de reaseguro, procede con independencia del tamaño de las compañías.

Costos estimados que implica la regulación propuesta

Indique el grupo o industria afectado#1:

Reaseguradoras Extranjeras

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#1:

El costo depende del pago de derechos que se tenga en cada país en el cual la reaseguradora extranjera sea originaria a fin de que obtenga su constancia fiscal de residencia.

Beneficios estimados que supone la regulación propuesta

Indique el grupo o industria afectado#1:

Reaseguradoras Extranjeras

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

Que las reaseguradoras residentes en países con los que México tenga celebrado un tratado de doble tributación puedan obtener la inscripción o renovación en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, así como hacer valer los beneficios del tratado para evitar la doble tributación.

Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

El anteproyecto de Acuerdo tiene un doble efecto: el primero que la reaseguradora del exterior obtenga su inscripción o renovación en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País y el segundo, para que le sea aplicable el beneficio derivado del tratado para evitar la doble tributación al poder acreditar ante el SAT su residencia.

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

No será necesario dotar de mayores recursos a la SHCP, ni a la CNSF, en virtud de que cuentan con el personal suficiente y capacitado para atender y realizar las labores derivadas del anteproyecto, sin que sean necesarios recursos públicos adicionales a los previamente asignados.

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

No aplica.

VI.- CONSULTA PÚBLICA

¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

Seleccione grupo interesado#1:

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios

Particular#1:

Jorge Eduardo Correa Cervera

Opinión#1:

Propuso a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social la necesidad de incluir como uno de los requisitos para la inscripción y renovación en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País la certificación de residencia fiscal vigente, con lo cual estuvieron de acuerdo los representantes de AMIS y la CNSF.

Seleccione grupo interesado#2:

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios

Particular#2:

Ramón Blanno Jasso

Opinión#2:

Estuvo de acuerdo con el anteproyecto.

Seleccione grupo interesado#3:

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios

Particular#3:

Luis Álvarez Marcen

Opinión#3:

Representante de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C. (AMIS). Estuvieron de acuerdo con el presente anteproyecto de Acuerdo.

Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

La de incluir como uno de los requisitos para la inscripción y/o renovación en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País la certificación de residencia fiscal vigente.

VII.- ANEXOS

Anexos de las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación:

El regulador no proporcionó información

Información General